



BARANOA, 26 de agosto dos mil veinte (2.021)

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2021-000123-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT 8300895306

DEMANDADO: DARLING LLANOS BARRIOS CC 32833508

REFERENCIA: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que la parte demandante a través de su apoderado, solicita terminación del proceso por pago de la obligación de las cuotas en mora, la presente solicitud fue allegada a través de correo electrónico fradara2013@gmail.com el 7 de julio de 2021. Informándole la NO existencia de remanentes. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 26 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2.021)

CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud precedente de terminación por pago de la obligación de las cuotas en mora, y verificado que proviene del correo electrónico registrado en la plataforma sirna del apoderado de la demandante, el Juzgado accederá a la solicitud de terminación Por PAGO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS CUOTAS EN MORA de conformidad al Art. 461 del C.G.P., por ser procedente;

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por **TITULIZADORA COLOMBIANA S.A.** en contra de **DARLING LLANOS BARRIOS** por pago de la obligación de las cuotas en mora.

SEGUNDO: En consecuencia, cáncélense las medidas cautelares vigentes y decrete el desembargo de los bienes embargados. Líbrense los oficios de rigor.

TERCERO: Ordénese el desglose del documento que sirvió de base a esta ejecución, a favor de la parte demandante, previo pago de arancel.

CUARTO: Archívese el expediente, previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlántico - Baranoa**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
43423a68fe707a4f2c9aa5d5d5760a6311b379d474255662f98ce5277f645341
Documento generado en 26/08/2021 12:05:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>